

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 19 JUN. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO № 3429

	07911	
NUM:	6720	/ VISTOS

 Oficio Nº266 del 24 de mayo de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios y Disponibilidad Presupuestaria de ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN;

2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;

 Contrato de fecha 27 de mayo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;

 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº1423, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;

5. Copia simple de Certificado de Título de ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN;

6. Resolución Nº6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley №18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## **DECRETO**

PRIMERO: REGULARÍZASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 27 de mayo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad domiciliado en en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Cálculo estructural del diseño de módulos de floristas ubicado en la zona de acceso al Cementerio Municipal, para la Secretaría Comunal de Planificación, desde el 27 de mayo de 2019 y hasta el 21 de junio de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, Única vez, con cargo a la cuenta presupuestaria "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales".

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese

DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL DR. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:** 

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Secplar 5.Interesado 6.Archivo Adm. y Gestión Personal. LMG/DMB/CMT/Ivt

Ay

SECRETARIO MUNICIPAL QUILLOTA



## <u>MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA</u> CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **27 de mayo de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad , ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN**, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad , domiciliado en en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Cálculo estructural del diseño de módulos de floristas ubicado en la zona de acceso al Cementerio Municipal, para la Secretaría Comunal de Planificación.

**SEGUNDO:** ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

**TERCERO:** Este Contrato regirá desde el **27 de mayo de 2019** y hasta el **21 de junio de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, Única vez, con cargo a la cuenta presupuestaria "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

**QUINTO:** No se exige caución a **ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN** por cuanto la Encargada de Oficina o Sección, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUIN, en el desempeño de sus servicios.

**SÉPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades: **ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN**declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

ALBERTO ALEJANDRO MARILLANCA OLGUÍN

DR. LUIS MELVA GAJARDO ALCALDE